

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 25 DE JUNIO

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		COTIZACIONES ANTERIOR		VALORES DE SOCIEDADES		COTIZACIONES ANTERIOR	
FECHA	P/100	FECHA	P/100	FECHA	P/100	ACCIONES	Valor nominal de cada título Pesetas.	FECHA	P/100
1-11-911	85,23	4 POR 100 PERPETUOS.—Al contado.		24-6-913	158,00	Banco de España.....	500		457,75
22-8-912	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		24-6-913	299,80	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....	500		
2-8-912	84,85	» E, de 25.000	»	16-6-913	236,00	Banco Hipotecario de España.....	500	43	
15-10-912	83,70	» D, de 12.500	»	18-6-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
29-1-912	80,80	» C, de 5.000	»	24-6-913	157,00	Banco Hispano-American.....	500	43	137,00 y 135,00
14-11-912	85,20	» B, de 2.500	»	21-6-913	120,00	Banco Español de Crédito.....	250		
28-10-912	85,00	» A, de 500	»	24-6-913	254,00	Unión Española de Explosivos.....	100		254,00
28-10-912	85,00	» H, de 200	»	23-6-913	40,75	Socied. Gral. Azuc. ^a Españ. Preferentes.....	500		41,25
2-8-912	84,85	» G, de 100	»	24-6-913	12,00	» » » Ordinarias.....	500		12,50
		En diferentes series.....		13-5-913	324,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
				30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500		
24-6-913	79,65	4 POR 100 INDEFINIDOS (80 Efectivo 1908)		18-6-913	79,50	Unión Alcohólica Española.....	500		
24-6-913	79,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	79,65, 70 y 75	31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	100		
24-6-913	79,20	» E, de 25.000	»	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
24-6-913	80,45	» D, de 12.500	»	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
24-6-913	80,50	» C, de 5.000	»	28-6-913	497,75	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
24-6-913	82,60	» B, de 2.500	»	24-6-913	506,75	Idem Norte de España.....	475		
24-6-913	83,00	» A, de 500	»	24-6-913	489,00	B. ^a Español del Río de la Plata.....			459 y 459,25
24-6-913	82,00	» H, de 200	»						
23-6-913	81,55	» G, de 100	»						
		En diferentes series.....							
		A plazo:							
24-6-913	79,90	Fin corriente.....	79,90 y 85	24-6-913	99,30	Obligaciones del Banco Hipotecario.....	500	4	99,25
				18-6-913	76,50	Socied. Gral. Azuc. ^a Española.....	500	4	79,70
				1b-10-910	91,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	500		
				10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
				21-1-912	88,00	Mediodía de Madrid.....	500		
				20-6-913	105,00	F. C. E. I. A. Valladolid i Alm. Serie A.....	500		
				10-3-908	102,00	Idem Id., fd. Id.....	» B.		
				18-6-913	98,00	Idem Id., fd. Id.....	» C.		
						Idem Norte de España. Efectivo 17 Enero 1913.			
				17-6-912	77,00	» » » 1. ^a serie.....	475		77,00
				26-5-912	79,80	» » » 2. ^a serie.....	475		76,00
				26-4-913	81,00	» » » 3. ^a serie.....	475		
				28-2-913	79,30	» » » 4. ^a serie.....	475		
				16-6-913	74,00	» » » 5. ^a serie.....	500		
						Ayuntamiento de Madrid.....			
						Obligaciones.....	100	6	
						Idem por resultados.....	500	6	84,75
						M. para pago de expropiaciones en el interior.....	500	6	95,50
						Obligaciones para fd. de fd. en el exterior.....	500	6	95,00
						Diputación provincial de Madrid.....			
						Obligaciones.....	500	6	
				17-12-912	100,00				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.120,500
Idem fin corriente.....	1.150,000
Idem fin próximo.....	1.150,000
Carteleras del 4 por 100 amortizable.....	19,000
4 por 100 amortizable.....	251,000
Acciones del Banco de España.....	8,000
Izquierdo del Banco Hipotecario.....	0,000
Mesa de la Arrendataria de Tabacos.....	1,000
Sociedad, etc.—Preferentes.....	12,500
Acciones ordinarias.....	50,000
Obligaciones del Banco Hipotecario.....	81,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRABONO

FRANQUICIAS NEGOCIADAS

Euro, a la vista, total.....	1.225,00
Cambio medio.....	1.05,70

LIBRAS ESTERNAIS NEGOCIADAS

Esterlina, a la vista, total.....	0,000
Cambio medio.....	0,000

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

BOLETÍN GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Junio de 1913.

La pequeña depresión barométrica del mar del Norte se dirige al Báltico arrastrando hacia Oriente al pequeño centro de perturbación atmosférica del golfo de Génova. Debido al calor se han formado varios mínimos barométricos sobre España, por cuya causa el viento sopla de dirección variable con poca fuerza. La temperatura máxima de ayer fué de 40 grados en Cáceres, Sevilla y Córdoba y

la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Burgos. Las altas presiones residen sobre las Azores (774 m/m).

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se aleja la borrasca del mar del Norte hacia el Báltico. El mar está tranquilo por todas las costas de Europa occidental. El tiempo es favorable para que se formen tormentas aisladas.

Nota. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 25 de Junio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 687 ms.).

General	Barómetro mm. e. 40°.	Tem- pera- tura máxi- ma Q°.	Humi- edad re- lativa %	VIENTO		Alojamiento	Estado del Clima	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 8			
5a	707.00	22.0	51	NW ...	1=Ventolina,	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra ... 34,4
4	706.80	20.8	51	NW....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id. 19,4
3	707.52	24.6	52	Calmia ..	0=Calmia....	>	Idem..	Idem máxima al Sol en el vacío. 63,1
12	706.70	32.8	25	W	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo. (?)
16	705.10	32.4	21	NNW....	4=Moderado.	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 218
20	705.67	27.7	30	W	2=Muy flojo.	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 16 del actual para subastar el suministro de cables telegráficos y teléfonicos para las líneas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de cables telegráficos y teléfonicos para las líneas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.^a El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la Ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de la Hacienda Pública de 1.^o de Julio de 1911.

2.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los treinta días, contados desde el siguiente áj en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Exmo. señor Director general ó el funcionario que él mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Núcleo de octavo y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.^a Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro (Caja general de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias) el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente pliego se señale, acompañando

á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.^a Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma siguiente:

Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 10.000 metros de cable militar de siete hilos, á (tantas) pesetas los 1.000 metros, 3.000 metros de cable telegráfico áereo de dos conductores, á (tantas) pesetas los 1.000 metros; 1.000 metros de cable de la misma clase de 40 conductores, á (tantas) pesetas; 1.500 metros de cable telefónico áereo de 28 conductores, á (tantas) pesetas los 1.000 metros, y 2.000 metros de cable de igual clase de 40 conductores, á (tantas) pesetas los 1.000 metros, ó sea por un total de (tantas) pesetas. Para seguridad de esta proposición acompaña la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de (tantas) pesetas que se previene.

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.^a No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.^a Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, bien lo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.^a La adjudicación provisional se

hará á favor del autor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada al Exmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.^a En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta ó actas, los de organización de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.^a La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato ó impidiese que éste

terga efecto en el término señalado, se anuirá el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio del Estado como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material subastado ha de verificarse en el término de tres meses, á contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, y tendrá lugar dentro de los almacenes de Telégrafos de Madrid, Galileo 6 y 8.

12. El material será reconocido en el punto de entrega por los funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones facultativas que en el presente pliego se fijan.

Si resultase que todo ó parte del material no cumpliese las condiciones facultativas del presente pliego, el contratista lo retirará y responderá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde aquél en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

A admitido que sea definitivamente el material, los funcionarios encargados de su recepción extenderán el oportuno certificado en los términos que previene el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, remitiéndolo á esta Dirección General.

13. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que falte, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

14. Si el contratista demuestra que el haber retrasado la entrega, motivando la rescisión de que trata la condición anterior, obedece á fuerza mayor ó causas ajenas á su voluntad, ofreciendo llenar sus compromisos en plazo breve, podrá concederle la Administración, si lo estima conveniente, una prórroga prudencial para que lo cumpliera.

15. Los tipos máximos por que se admiten proposiciones, son los siguientes: 425 pesetas los 1.000 metros de cable militar.

780 idem Id. Id. de Idem telegráfico de dos conductores.

2.280 idem Id. Id. de Idem teléfónico subterráneo de 14 conductores.

4.780 idem Id. Id. de Idem Id. Id. de 40 idem.

4.070 idem Id. Id. de Idem Id. Id. de 28 idem.

5.360 idem Id. Id. de Idem Id. Id. de 40 idem.

16. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquél y con cargo al capitulo 28, artículo 7º, concepto 1º del presupuesto vigente.

18. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1911, á continuación se insertan los siguientes artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional antes citada:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con anuencia del mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros exclusivos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos aranceísticos en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlo en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º El cable militar deberá ser de un solo conductor, formado de siete hilos de

cobre estriado y trenzados entre sí, de 0,6 milímetros de diámetro cada uno y el conjunto recubierto con una fuerte capa de goma vulcanizada, una envoltura de cinta engomada y un trenzado de algodón impregnado en materia aislante.

Además deberá venir el cable en 20 bobinas de 500 metros de longitud cada una.

2.º Los conductores de los cables telefónicos consistirán en hilos de cobre recocido y estriado de 11 décimas de milímetro de diámetro, de buena calidad, uniforme, sin grietas ni otros defectos.

Irán cabiertos separadamente con tiras de papel de diferentes colores los dos hilos de cada par, que dejarán el mayor espacio hueco posible, acordonados por pares y sujetos torcidos juntos. El acondicionamiento estará hecho de modo que en un espacio libre de 20 centímetros se pueda reconocer que forman pareja cada dos conductores.

El cable así formado lo cubrirá, en los ángulos, una doble capa de cinta de algodón, sobre la que irán sucesivamente una capa de caucho vulcanizado de dos milímetros de espesor, una envoltura de cinta engomada y doble trenza de hilos de lino, con barniz preservativo blanco.

En los cables subterráneos deberá colocarse, encima de la doble capa de cinta de algodón, una cubierta de plomo impermeable de un espesor de dos milímetros de diámetro, la cual contendrá un 3 por 100 de estano y habrá de resultar de una sola pieza en toda la longitud del cable, constituyendo un tubo cilíndrico, sin agujeros, grietas ni otras imperfecciones.

3.º Los conductores del cable telegráfico serán hilos de cobre recocido y estriado de 16 décimas de milímetro de diámetro, de buena calidad, uniforme, sin grietas ni otros defectos.

Estarán zurdos entre sí con una capa de caucho vulcanizado, torcidos los dos conductores con doble envoltura de guita y silicona impregnado y trenzado de hilos de lino con barniz preservativo blanco.

4.º La resistencia de cada conductor teléfonico no debe exceder de 18 ohmios y cinco décimas por kilómetro, la de aislamiento no bajar de 600 megohmios y la capacidad no pasará de 13 centésimas de microfaradía.

5.º La resistencia de cada conductor telegráfico no debe exceder de ocho ohmios y ocho décimas por kilómetro, la de aislamiento no bajar de 250 megohmios y la capacidad no pasará de 0,45 microfaradía.

6.º Las pruebas eléctricas deben refirse á la temperatura de 15 grados centigrados y con una tensión no superior á 150 voltios en la pila, poniendo á tierra para las mediciones de aislamiento y capacidad todos los conductores, excepto aquellos que se midan precisamente.

7.º Los cables se entregarán enrollados en bobinas por largos de 500 metros próximamente, en un solo cable.

La dirección del enrollamiento se indicará en aquéllos por medio de una flecha en color blanco, al díos.

Madrid, 14 de Junio de 1913.—El Director general, Sagasta.—Aprobado, Alba.

S—

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES
Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Abril, esta Subsecretaría

ha señalado el día 15 de Julio de 1913, a las once, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 174.285,05 pesetas, de las obras de reparación del Instituto de Guadalajara.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 10 inclusive de Julio de 1913, a las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.228,55 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Junio de 1913.—El Subsecretario, P. A. R. Altimira.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si so desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, van de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.^o El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.^o Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.^o Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.^o En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Art. 5.^o Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.^o La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.^o El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la es-

critura, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.^o para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.^o La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los cinco meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.^o El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en seis meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado al contratista á observar las disposiciones de la Ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que se daña acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de cinco meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los

artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.^o del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.^o Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera voz.

Art. 2.^o En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.^o En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportos y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.^o Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, cuidarán de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.—Aprobado por S. M.—Madrid, 8 de Abril de 1913.—López Muñoz, S—

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 17 del actual, se ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios extraordinarios para conservación del firme, durante el presente año, entendiéndose que las obras han de quedar terminadas dentro del mismo.

Las obras que se sacan á subasta, son las siguientes:

Venta de San Rafael á Segovia, por su presupuesto de 3.089,18 pesetas.

Madrid á la Coruña, por su presupuesto de 2.093,86 pesetas, y

Estación de Villalba á Segovia, por su presupuesto de 4.329,44 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Ochoa Ondátegui, número 20, con sujeción á lo prevenido en las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y en el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto los correspondientes proyectos en las oficinas de dicha dependencia.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada una de las exploras carreteras, en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á conti-

nunción, extendidas en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber conseguido en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrato y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados y acompañados de los documentos referidos en el párrafo anterior se entregarán en el mismo acto de la subasta, durante la primera media hora.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

El rematante quedará obligado a otorgar el documento de contrato dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquél sin verificarlo se declarará nula sin más trámites la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, serán de cuenta del rematante, así como los que ocasione el cumplimiento del artículo 4º del citado pliego de condiciones generales.

Segovia, 23 de Junio de 1913.—El Jefe de la Sección, Agustín Ruiz.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil (Sección de Obras Públicas) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios extraordinarios de piedra para conservación durante el año 1913, del tramo de la carretera de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresa los requisitos y condiciones por la cantidad ... (en letra y por pesos, aumentando ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.)

S-523

Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 28 de Julio próximo y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta, durante el año 1913, de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Cidones al Valle de Regumiel, sirviendo de tipo la cantidad de 7.925,22 pesetas (seiscientos noventa y seis veinticinco pesetas veintidós céntimos, con la condición de que las obras han de quedar terminadas dentro del corriente año).

La subasta se celebrará en los términos prevendidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, en las que se hallen expuestos al público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de la clase undécima, y ajustadas exactamente al modelo, que se inserta al principio, debiendo acompañarlas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito del uno por 100 del importe del presupuesto de contrato en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Soria, 24 de Junio de 1913.—El Gobernador, José García Plaza.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Soria, y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, durante el año 1913, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, por la cantidad de ... (Aquí la proposición, escrita en letra, en pesos y céntimos, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.)

S-522

Alcaldía Constitucional de Tarragona.

habiéndose quedado desierta la subasta de las obras para la construcción de un Mercado público en la Plaza del Pragreso de esta capital, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 13 de los corrientes, se anuncia una segunda subasta para la adjudicación de las indicadas obras, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce del día, que hace treinta laborables, á cortar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID*, con arreglo al mismo tipo de 274.997,67 pesetas y con enajenación á las mismas condiciones facultativas y económicas que rigieron para la primera y que se publicaron en la *GACETA* del día 3 de Febrero del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona, 29 de Junio de 1913.—Roberto Guash. S-533

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

El Ingeniero Comandante de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 157), los materiales de construcción necesarios para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, por el tiempo que media des de la 1.^a de Octubre de 1913 á 31 de Diciembre de 1914, que se enumeran á continuación, en la inteligencia de que sólo se admitirán de nacionalidad extranjera los que señala el Real decreto de 28 de Diciembre de 1911 (D. R. núm. 31).

Ladrillo ordinario grueso, dulcejo y de casilla, la villa, pizarra y ladrillo, tiza y plana y blanca, tiznado de hierro, azulejo y vitrilla, interiores, tejas y yeso, azulejos blancos, estofa de piedra de Monterrey y de Ibiza, allarejo de piedra dura, piedra para mampostería, mortillón para empedrados finos y ordinarios, piedra machacada, cal grasa para morteros y blancos, yeso para estucados y enfoscados, arena de mina, cal hidráulica, cemento portland, baldosas de cemento, tubos de cemento, madera de escuadra de pino de Soria y eucápteros, tablazón de pino de Soria ordinaria y limpia, tablazón de pino del Norte y de teja; hierro forjado, fundido y laminado en escayolas, cercas, armaduras, rejas, balcones y columnas, tubería de hierro forjado y embutido interiormente y de hierro galvanizado; cristales ordinarios, sencillos y dobles; cristales estriados, cinc en planchas, plomo en tubos y planchas, aceite de linaza cocido, aguardiente, albaricoque en polvo, minio puro, amarillo cromo, blanco cinc y de España, cola fuerte de primera y hoza, ocre en polvo lavado, barniz de brocha, almezarrón, azufre verde, azul prusia y secante líquido.

Por el presente se convoca á una primera y pública subasta que tendrá lugar el día 29 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo izquierdo, ante el Tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nuevo de la mediana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel s. lla. o de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, á menos que éstas sean salvadas con nuevas firmas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca, con arreglo al precio límite, cálculo personal y recibo de Contribución Industrial del último trimestre, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades, por algunas ó sucesivamente por una de ellas según convenga á la postor, en la forma que provea el punto de condiciones facultativas; en la inteligencia de que si dos ó más proposiciones resultaren iguales, se pondrá en la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 23 de Junio de 1912.—El Coronel, Ingeniero-Comandante, Enrique Carpio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ..., clase, número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones legales ó de Derecho, facultativas, económico-facultativas y de precio límite para la contratación de materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Burgos por el tiempo que media desde 1.^a de Octubre de 1913 á 31 de Diciembre de 1914, se compromete a facilitar los siguientes, con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina.

Ejemplo.

Ladrillo ordinario grueso, dulcejo y de casilla, la villa, pizarra y ladrillo, tiza y plana y blanca, tiznado de hierro, azulejo y vitrilla, interiores, tejas y yeso, azulejos blancos, estofa de piedra de Monterrey y de Ibiza, allarejo de piedra dura, piedra para mampostería, mortillón para empedrados finos y ordinarios, piedra machacada, cal grasa para morteros y blancos, yeso para estucados y enfoscados en una zona de 30 y 40 pesos.

Si el pliego al que me refiero, no contiene haber hecho el depósito de 5 por 100 de los pesos á que asciende el pliego de los materiales que abarca mi proposición, cédula personal y recibo de la Contribución Industrial del último trimestre.

(Fecha y firma.) S-527

**Comandancia de Ingenieros
de Vigo.**

Debiendo proceder á contratar el suministro de materiales de construcción para las obras de esta Comandancia, que tienen por demarcación territorial las provincias de Pontevedra y Orense, con más los partidos judiciales de Padrón, Muros y Noya, en la de La Coruña, durante el plazo de un año y tres meses más, se convoca á las personas que deseen tomar parte en la subasta que se celebrará en las oficinas de esta Comandancia, sitas en Vigo, calle de García Ollequi, número 15, el día 28 del próximo mes de Julio á las diez horas, con arreglo al vigente Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, á la ley de Protección á la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias y formalidades siguientes:

1.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado; deberán extenderse en papel sellado de undécima clase, con estricta sujeción al modelo inserto al pie, y se presentarán á la Junta en la primera media hora, á partir de la señalada.

2.^a Para tomar parte en la licitación ha de acompañarse á la proposición cédula personal del proponente, el último recibo de la contribución industrial que le haya correspondido satisfacer, y si el licitador no es contribuyente, presentará certificado de la Hacienda, en que conste su alta en la industria á que se refiere el artículo motivo de la contratación, y la carta de pago que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe de sus ofertas, tomando por base los precios límites.

3.^a No se admitirá la concurrencia de la industria extranjera, y los proponentes indicarán en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los productos.

4.^a Las relaciones de materiales cuya adquisición es objeto de esta subasta, así como los pliegos de condiciones, precios límites y disposiciones vigentes para esta clase de subastas podrán ser consultadas por las personas que deseen conocerlas en las oficinas de esta Comandancia, todos los días laborables de nuevo á trece horas, á partir del día de publicación de este anuncio.

Vigo, 21 de Junio de 1913.—El Ingeniero Comandante adjunto, Comandante de Ingenieros, Manuel Echarri.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con cédula personal de ..., clase número ..., y último recibo de la contribución industrial, interado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de ..., y de los pliegos de condiciones y precios límites, con arreglo á los cuales su traza á pública subasta la adquisición de materiales que se juzgan necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Vigo, con cargo al material de Ingenieros, durante el período de un año y tres meses más, se compromete a suministrar (los materiales ó tal material, con sujeción á los pliegos citados), á los precios de ... pesetas ..., céntimos (en letra), por cada (la unidad ó unidades que correspondan á los materiales á que se refieren).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S-581

Pireotecnia Militar de Sevilla.

Debiendo verificarse la venta en pública subasta de la licitación procedente de descarga de cartuchería, con recortaduras y piezas inútiles, existente en los almacenes de esta Pirotecnia Militar, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 24 de Julio próximo, á las nueve de la mañana del mismo, en la sala de Juntas de la citada dependencia, ante el Tribunal de subastas que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de contratación del ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1903, y órdenes posteriores vigentes.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase un décima, sin enmiendas ni raspaduras, y redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa.

Para tomar parte en la subasta de 21.892 kilogramos de la licitación procedente de descarga de cartuchería en recortaduras y piezas inútiles, á 97,50 pesetas los 100 kilogramos, que imparten al referido precio 21.844,70 pesetas, es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la suma de 1.067,23 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe total ya exento del material que se subasta, calculado por el precio límite, que también se señala.

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto, se hallará de manifiesto en la Pirotecnia Militar de Sevilla, todos los días no feriados, desde las once de la mañana á las cinco de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día de la subasta.

En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como previene el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911.

Sevilla, 21 de Junio de 1913.—El Coronel Director, José Luis Martínez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal expedida en ..., número ..., interado del anuncio que ha sido publicado en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y pliego general de condiciones para la venta en subasta pública de la licitación procedente de descarga de cartuchería en recortaduras y piezas inútiles existente en los almacenes de la Pirotecnia Militar de Sevilla, se ofrece á adquirir el referido material al precio siguiente:

Lata procedente de descarga de cartuchería en recortaduras y piezas inútiles ..., (tantas pesetas con tantos céntimos) los 100 kilogramos.

Se expresará todo en letra, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del proponente.)

S-584

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación de Agricultura General de Albacete.

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Mayo último, referente al funcionamiento de las Escuelas de Peritos Agrícolas, creadas por el Real decreto de 11 de Abril del corriente año, se convoca á exámenes para el ingreso en la Escuela establecida en la Estación de Agricultura General, de esta ciudad, ajustándose á lo que resulta de las condiciones siguientes:

1.^a Los aspirantes á ingreso dirigirán sus solicitudes en papel de la clase undécima, acompañadas de la cédula personal corriente, al Ingeniero-Director de esta Escuela, expresando con claridad las asignaturas de que pretendan examinarse.

2.^a Con la primera solicitud de cada interesado, se acompañará la partida de inscripción en el Registro Civil, debidamente legalizada y un certificado de vacunación.

3.^a Para el ingreso en la Escuela es preciso aprobar en ella, mediante examen y ante Tribunales constituidos al efecto, las asignaturas que se mencionan:

- Gramática Castellana y ejercicios de escritura al dictado;
- Geografía General y de España;
- Elementos de Matemáticas;
- Dibujo Lineal.

4.^a A los Aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller, lo que acreditarán en debida forma, solamente se les exige para el ingreso en la Escuela, aprobar la asignatura de Dibujo Lineal, conforme á lo expuesto en la condición anterior.

5.^a Al presentar las solicitudes con los documentos que deban acompañarlas, se abonarán cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen y se entregará un timbre móvil de 10 céntimos por cada una de las asignaturas que en ellas se exponen ó sea de las que pretende examinarse el aspirante.

6.^a Los exámenes serán públicos. Consistirán el de cada asignatura en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente escogidas á la suerte por el aspirante á ingresar. El de Dibujo Lineal, en copiar el todo ó parte de un modelo elegido por el Tribunal, y el de escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que se estimó procedente para juzgar la letra y ortografía del examinando.

7.^a El examen y aprobación de las asignaturas que constituyen el ingreso, se ajustará al orden en que se relacionan en la condición 3.^a, y no podrán los aspirantes examinarse de cualquiera de ellas sin haber aprobado las que le precedan, exceptuando el Dibujo Lineal que puede simultánearse con las restantes.

8.^a Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias, pero en el orden á que se ha hecho referencia, que es el que preceptúa el artículo 9.^a del Reglamento vigente.

9.^a El aspirante á ingreso que no se presentase á examen cuando fuese llamado, sólo podrá efectuarlo antes de terminar los exámenes de la asignatura de que se trate, cuando por escrito solicite

del Tribunal dispensa de la falta y si juicio de ésto sean atendibles las razones alegadas.

10. En esta primera convocatoria, los exámenes para ingreso en la Escuela, se verificarán con la extensión que marquen los programas y textos de las asignaturas de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Geografía general de España, Aritmética, Geometría y Álgebra y Trigonometría, que se cursan en el Instituto general y técnico de Albacete.

11. La presentación de solicitudes de examen, se efectuará en los días hábiles de la segunda quincena del mes de Agosto próximo, de nueve a doce de la mañana, y terminado el plazo de admisión, la Secretaría de la Escuela, publicará en el tablón de anuncios de la misma, las fechas y horas de los exámenes a que por la presente se convoca.

12. Para matricularse como alumno oficial de la Escuela es preciso:

a) Tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen el ingreso;

b) Que de los documentos acompañados con la primera instancia o solicitud de examen, resulte que el interesado es español y que tiene dieciocho años cumplidos con anterioridad a la fecha en que haya de hacerse la matrícula;

c) Presentar con la instancia para la matrícula en el primer curso de la Escuela, certificación facultativa, con el fin de acreditar que el solicitante es de complejión sana y robusta y no adolece de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

Albacete, 23 de Junio de 1913.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Oller.

P—2229

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Avila.

Pueblo de Arenas de San Pedro.

En el expediente de occultación a la Contribución industrial instruido al vecino de Arenas de San Pedro (Avila) don Mariano Vega, por ejercer la industria de comestibles, se ha dictado resolución, por la cual se condena a dicho sujeto al pago de la penalidad correspondiente a la occultación, ó sean 17,33 pesetas, tercera parte de la cuota de tarifa que por un año tiene señalada la industria citada en el año de 1908, y que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en término de diez días, haciéndose efectivas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento del interesado, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día al en que esta notificación aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Avila, 20 de Junio de 1913.—Rafael Martínez.

P—2194

Pueblo de Aliseda.

En el expediente de defraudación a la Contribución industrial, instruido al vecino de Aliseda D. Cecilio Jiménez Sorihuela, por ejercer la industria de carnes y líquidos, se ha dictado resolución, por la cual se condena a dicho sujeto al pago de las cuotas y recargos que por el ejercicio de la industria citada y penalidad lo corresponden en el año de 1908, las cuales ascienden a 43,44 pesetas, que deberán ingresar por cuenta de pago en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en término de diez días, haciéndose si no efectivas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento del interesado, previniéndole que contra el acuerdo citado puede entablar recurso de alzada ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, y que estos plazos empezarán a contarse desde el siguiente día al en que esta notificación aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Avila, 20 de Junio de 1913.—Rafael Martínez.

P—2195

Pueblo de San Bartolomé de Corneja.

En el expediente de defraudación a la Contribución industrial, instruido al vecino de San Bartolomé de Corneja, don Benjamín Hernández, por venta de carnes frescas, se ha dictado resolución, por la cual se le condena a dicho sujeto al pago de las cuotas y recargos que por el ejercicio de la industria citada le corresponde en el año de 1908, las cuales ascendentes a 45,75 pesetas, satisfará por recibo, y el de la penalidad, importante a 32 pesetas, que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por cuenta de pago, en el término de diez días, haciéndose efectivas por la vía de apremio en caso contrario.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento del interesado, previniéndole que contra el acuerdo citado puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de esta provincia en el plazo de tres meses, y que empezará a contarse desde el siguiente día al en que esta notificación aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Avila, 20 de Junio de 1913.—Rafael Martínez.

P—2196

Recaudación de Contribuciones de la zona de tierra.

Contribución canon-minas, 1912.

D. Jaime Soler, Recaudador ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Fidel Tamayo, para hacer efectivo el descubierto de 360 pesetas, recargos de primero y segundo grados, y costas de la expresada Contribución, en el pueblo de Gisclareny, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

• Provisoria.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

• Notifíquese al mismo esta provisoria, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 142 de la siguiente Instrucción, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación en forma al nombrado deudor.

Gisclareny, 18 de Febrero de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Jaime Soler.

P—2213

Agencia ejecutiva de la zona de Córdoba.

Contribución rural.—Años de 1903 a 1907.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad han sido embargadas, con esta fecha, por débitos de la expresa Contribución, las fincas siguientes:

Una fanega de tierra en el Cortijo llamado de la Deherilla, á D. Juan Gómez Santamaría.

Dos fanegas de tierra en el Cortijo llamado de la Ventosilla, á D. Juan Zamorano Romero.

Una fanega dos celemines de tierra en el Cortijo llamado Montepío Alto, á don Antonio Ruiz.

Catorce celemines y tres cuartillos de tierra en el pago de los Agujones, á don Antonio Lubrián Pérez.

Dos fanegas un celemin de tierra en el Cortijo llamado de la Dehesilla, á D. Ana Llamas Carmona.

Una fanega de tierra en el Cortijo llamado Montepío Bajo, á D. Antonio Pérez Osstro.

Una fanega de tierra en el Cortijo llamado Montepío Alto, á D. Antonio y María Navarro Guijarro.

Una fanega de tierra en el Cortijo llamado Montepío Alto, á D. María Josefa Leva.

Una fanega dos celemines de tierra en el Cortijo llamado Montepío Alto, á don Manuel Jurado.

Dos fanegas de tierra en el Cortijo llamado Montepío Bajo, á D. Antonio Santos Suárez.

Veintinueve fanegas de tierra en una parte de la segunda mitad del Cortijo llamado Fernán García, á D. Fernando Castro Lara.

Siete fanegas ocho celemines de tierra en el Cortijo llamado de la Ventosilla de los Prados, á D. Manuel Laguna Serrano.

Dos fanegas de tierra en el Cortijo llamado Montepío Bajo, á D. José Santos Córdoa.

Dos fanegas de tierra en el Cortijo llamado Montepío Alto, á D. Francisco Pino.

Una fanega seis celemines de tierra en el Cortijo llamado Montepío Bajo, á don Francisco Córdoa Serrano.

Once fanegas de tierra en el Cortijo llamado Montepío Alto, á D. Miguel Pineda Laguna.

Una fanega de tierra en el Cortijo llamado la Ventosilla, á D. José Ruiz Navajas.

El haza llamada del Moral, de cabida de tres fanegas de tierra, á D. Francisco Solano Priego.

Dos fanegas nueve celemines y tres cuartillos de tierra en el Cortijo llamado Montepío Bajo, á D. Ildefonso Osuna Fernández.

Dos fanegas de tierra en el Cortijo llamado Montepío Alto, á D. Antonio Collado Luque.

Todas las fincas anteriormente dichas están en el término de esta capital.

Lo que les notifico para que les conste, advirtiéndoles que en dicho día se expedirán los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del título de propiedad, á fin de completar la descripción d. l. inmueble; y caso de no verificarse se subsanará la falta en la forma preventiva en la regla 5.º del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Córdoba á 20 de Junio de 1913.—El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar.

P—2209

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

AÑO DE 1913.—INDUSTRIAL

RELACIÓN nominal de los señores Médicos que se han provisto en el año actual de la patente especial, creada por Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para ejercer su profesión en los pueblos de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	BASE de población.	CLASE de patente.
1	D. Ulpiano Perales.....	Cecilavín.....	9	3. ^a
2	Modesto Navarro.....	Idem.....	9	3. ^a
3	Julián de Sande.....	Idem.....	9	3. ^a
4	Auspicio Ignacio Buatamante.....	Villa del Rey.....	10	3. ^a
5	Domingo Sandoval Rosado.....	Zarza la Mayor.....	9	3. ^a
6	M. Esteban Maya Gómez.....	Idem.....	9	3. ^a
7	Gabino de Uriarri Paredes.....	Cáceres.....	7	4. ^a
8	Leocadio Durán Oantos.....	Idem.....	7	4. ^a
9	Marciano A. Salgado.....	Idem.....	7	4. ^a
10	Joaquín Acedo Amarillas.....	Idem.....	7	4. ^a
11	Antonio García González.....	Idem.....	7	4. ^a
12	Pedro Carati García.....	Idem.....	7	4. ^a
13	Francisco Rodero de la Calle.....	Idem.....	7	4. ^a
14	Ricardo Villar Arce.....	Idem.....	7	4. ^a
15	Ramón de Uriarri Paredes.....	Idem.....	7	4. ^a
16	Miguel Jiménez Aguirre.....	Idem.....	7	4. ^a
17	Fernando Quirós Baltrán.....	Idem.....	7	4. ^a
18	Carlos Rey-Stolle Ravina.....	Idem.....	7	4. ^a
19	Vicente Sagra López.....	Idem.....	7	4. ^a
20	Daniel Román.....	Idem.....	7	4. ^a
21	Luis Mateos Cedrún.....	Idem.....	7	4. ^a
22	Juan Carrón Huertas.....	Aliseda.....	10	1. ^a
23	Manuel Calzada García.....	Aidea del Caño.....	10	3. ^a
24	Francisco García Alonso.....	Arroyo del Pinarco.....	8	2. ^a
25	Higinio Orozco Domínguez.....	Idem.....	8	2. ^a
26	Luis Chaves García.....	Idem.....	8	2. ^a
27	Buenaventura Gil Torresano.....	Idem.....	8	2. ^a
28	Fernando Marín Ojalvo.....	Idem.....	8	2. ^a
29	Isaac Tovar y Tovar.....	Casar de Cáceres.....	9	2. ^a
30	Eugenio Andrada Arellano.....	Idem.....	9	3. ^a
31	Colbertino Blanco Bermejo.....	Idem.....	9	3. ^a
32	Fausto Orozco Elena.....	Malpartida de Cáceres.....	9	3. ^a
33	Modesto Millán.....	Idem.....	9	3. ^a
34	Tundisio Montero Palomar.....	Idem.....	9	3. ^a
35	Isidoro Polo Bravo.....	Idem.....	9	3. ^a
36	Jenaro Ojalvo.....	Sierra de Fuentes.....	10	3. ^a
37	Nicolás Pita.....	Torre Orgaz.....	10	3. ^a
38	Antonio Fernández de la Vega.....	Torrequemada.....	10	3. ^a
39	Calixto Campos.....	Coria.....	8	3. ^a
40	Jesé Arroyo.....	Casas de D. Gómez.....	10	3. ^a
41	Pedro Solís.....	Coria.....	8	3. ^a
42	Laureano Gutiérrez.....	Casillas de Coria.....	10	3. ^a
43	Luis Díaz Villachica.....	Moraleja.....	10	3. ^a
44	Nazario Celso Sánchez.....	Calzadilla.....	10	3. ^a
45	Silustiano Rodríguez del Castillo.....	Campo (villa).....	10	3. ^a
46	Claudio de la Calle Simón.....	Idem.....	10	3. ^a
47	Filoteo Rodríguez Corres.....	Guijo de Coria.....	10	3. ^a
48	Luis Sánchez Moreno.....	Guijo de Gallisteo.....	10	3. ^a
49	Modesto Batuecas Montero.....	Pozuelo.....	10	3. ^a
50	Alfonso Arroyo.....	Villanueva de la Sierra.....	10	2. ^a
51	Víctor Irigo Vivas.....	Gerrovillas.....	8	3. ^a
52	Vicente Marcos Alca.....	Idem.....	8	3. ^a
53	Enrique Montes Muñoz.....	Idem.....	8	3. ^a
54	Juan José Perifénez.....	Casas de Millán.....	10	3. ^a
55	Esteban Ordóñez Hernández.....	Hinojal.....	10	3. ^a
56	Gonzalo Iglesias Ramos.....	Santiago del Campo.....	10	2. ^a
57	Laureano Blanco Salas.....	Talaván.....	10	2. ^a
58	Elías de Guillén y Arroyo.....	Holguera.....	10	2. ^a
59	José Manuel Huertas.....	Pesqueira.....	10	3. ^a
60	Felipe Montero Palomar.....	Postrije.....	10	3. ^a
61	Juan Miguel Fernández.....	Rólebos.....	10	3. ^a
62	Alfredo Sainz Ochoa.....	Torrejoncillo.....	9	3. ^a
63	Pedro Llanos Núñez.....	Idem.....	9	3. ^a
64	Manuel Núñez Martín.....	Idem.....	9	3. ^a
65	Leopoldo Martín Díez.....	Idem.....	9	3. ^a
66	Leandro Sánchez Muñoz.....	Hervás.....	8	3. ^a
67	Enrique Fraile González.....	Idem.....	8	3. ^a
68	Dionisio Vega Mateos.....	Abadía.....	10	2. ^a

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	BASE de población.	CLASE de patente.
69	D. Máximo Sánchez Recio.....	Aldeanueva del Camino.....	9	3. ^a
70	Emeterio Panisqua.....	Idem.....	9	3. ^a
71	Jorge Bartolomé Lojo.....	Baños.....	10	3. ^a
72	Sergio Parado Blanco.....	Idem.....	10	3. ^a
73	Luis Arca Pérez.....	Casas del Monte.....	19	2. ^a
74	Victorio Elena Pérez.....	Garganta de Bójar.....	10	3. ^a
75	Félix Antiguedad.....	Gargantilla.....	10	3. ^a
76	Gaspar Muñoz Pablo.....	Granadilla.....	10	3. ^a
77	Sergio Vleenten Guerra.....	Granja de Granadilla.....	10	2. ^a
78	Manuel García Barberá.....	Jarilla.....	10	3. ^a
79	Fermín Sánchez Pastor.....	Zurza de Granadilla.....	10	3. ^a
80	Daniel Cáceres García.....	Idem.....	10	3. ^a
81	Agapito Monforte.....	Ahigal.....	10	2. ^a
82	Víctor Sánchez Hoyos.....	Casar de Palomero.....	10	3. ^a
83	Mariano Pizarro López.....	Idem.....	10	2. ^a
84	Vicente Arroyo Tarrón.....	Guijo do Granadilla.....	10	2. ^a
85	Cástor Sánchez Piado.....	Mohedan.....	10	3. ^a
86	Felipe Maldonado Maña.....	Palomero.....	10	2. ^a
87	Tomas Robado Mayoral.....	Santa Cruz de Paniagua.....	10	3. ^a
88	Benjamín Amado García.....	Santibáñez el Bajo.....	10	2. ^a
89	Francisco González.....	Acebo.....	10	3. ^a
90	Julio Taller Herrero.....	Idem.....	10	3. ^a
91	Balbino Valverde Miravel.....	Cilleros.....	9	3. ^a
92	Enrique Rodríguez.....	Idem.....	9	3. ^a
93	José Cañizal Serna.....	Elias.....	10	3. ^a
94	Victoriano Pascual de Sande.....	Perales.....	10	3. ^a
95	Juan Sánchez Mata.....	Idem.....	10	3. ^a
96	Esteban Clemente.....	San Martín de Trevejo.....	10	3. ^a
97	Fernando Fuentes.....	Idem.....	10	3. ^a
98	José María Montero.....	Valverde del Fresno.....	10	3. ^a
99	Casto Fristo.....	Idem.....	10	3. ^a
100	Eduardo Povedano.....	Villamiel.....	10	3. ^a
101	Jesús Garzón.....	Cadaiso.....	10	3. ^a
102	Eugenio García.....	Descargamaría.....	10	3. ^a
103	Bonifacio López.....	Idem.....	10	3. ^a
104	Rafael Rodríguez.....	Hernán Pérez.....	10	3. ^a
105	Nicolás M. ^r Montero.....	Hoyos.....	9	3. ^a
106	Martín Magdaleno.....	Idem.....	9	3. ^a
107	Demetrio Pérez.....	Gata.....	10	3. ^a
108	Telesforo González.....	Idem.....	10	3. ^a
109	Félix Montero Martín.....	Santibáñez el Alto.....	10	3. ^a
110	Froilán Souza.....	Torrejilla de los Angeles.....	10	3. ^a
111	Hilario Asensio.....	Torre de D. Miguel.....	10	3. ^a
112	Pandencio Pérez Calzada.....	Villas buenas.....	10	2. ^a
113	Antonio Casado Rodríguez.....	Jarandilla.....	9	2. ^a
114	Teodoro Porta Gárate.....	Idem.....	9	2. ^a
115	Eleuterio Martín Ballecas.....	Aldeanueva de la Vera.....	10	2. ^a
116	Gerardo Mateos Izquierdo.....	Cuacos.....	10	3. ^a
117	Emilio Montero Izquierdo.....	Garganta la Olla.....	10	3. ^a
118	Venancio Trujillo Morales.....	Jaraíz.....	9	3. ^a
119	José Martín Jaco.....	Idem.....	9	3. ^a
120	Jesús Losón Dalanza.....	Jeste.....	10	3. ^a
121	Fernando García Huertas.....	Losar.....	10	3. ^a
122	Fermín Lancada.....	Idem.....	10	3. ^a
123	Teófilo Antón García.....	Idem.....	10	3. ^a
124	Lucas Pérez Martín.....	Talaveruela.....	10	3. ^a
125	Teodoro González.....	Valverde de la Vera.....	10	3. ^a
126	Santiago García Gómez.....	Viandar.....	10	2. ^a
127	Cayetano Sánchez Tejedor.....	Villanueva de la Vera.....	10	3. ^a
128	Felipe Baños y Breñas.....	Idem.....	10	3. ^a
129	Joaquín González Martín.....	Passarón.....	10	3. ^a
130	Amando Barbons Serrano.....	Logrosán.....	8	3. ^a
131	Santiago Martín Paña.....	Idem.....	8	2. ^a
132	Juan Rubiales Alegría.....	Idem.....	8	2. ^a
133	Cosme Fernández Abril.....	Abertura.....	10	3. ^a
134	Domingo Cartagena.....	Idem.....	10	3. ^a
135	Eladio Cumbrino.....	Alia.....	9	3. ^a
136	Eduardo Guijarro.....	Idem.....	9	3. ^a
137	Camilo Pérez García.....	Berzocana.....	10	3. ^a
138	Eloy Babiano.....	Campo-lugar.....	10	3. ^a
139	Antonio Morillo.....	Cañamero.....	10	3. ^a
140	Juan Martín.....	Guadalupe.....	9	3. ^a
141	Francoise Plaza.....	Guadalupe.....	9	3. ^a
142	Ruperto Cordero Viñuelas.....	Madrigalejo.....	9	3. ^a
143	Ambrosio Gacha Soler.....	Idem.....	9	3. ^a
144	Antonio Fraile Pizarroso.....	Zorita.....	9	3. ^a
145	Francisco Sánchez Sánchez.....	Idem.....	9	2. ^a
146	Luis García González.....	Montánchez.....	8	3. ^a
147	Diego Rosado Gil.....			
148	José Díaz Valiente.....			

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	BASE de población.	CLASE de patente.
149	D. Santiago de la Revilla.	Montánchez.	8	3. ^a
150	Constantino Canal.	Albalat.	10	3. ^a
151	Juan Sánchez Borreguero.	Idem.	10	3. ^a
152	Alfonso Canal y Galán.	Alcuéscar.	10	2. ^a
153	Francisco Antonio González Trajo.	Almoharín.	10	3. ^a
154	Lorenzo García Holguín.	Idem.	10	3. ^a
155	Cándido Serrabio Giraldo.	Arroyomolinos de Montánchez.	10	3. ^a
156	Álvaro Valverde Coria.	Idem.	10	3. ^a
157	Antonio Cidier Poppe.	Botija.	10	3. ^a
158	Clemente Calle Lozano.	Casas de Don Antonio.	10	3. ^a
159	Leandro Alfonso Valares.	Salvaterra de Santiago.	10	3. ^a
160	Ángel T. Bazago.	Torre de Santa María.	10	3. ^a
161	Constantino Crespo García.	Torremocha.	10	2. ^a
162	José Carrasco Flores.	Vaidafuentes.	10	3. ^a
163	Pablo Luengo.	Navalmoral.	8	4. ^a
164	Rafael Rodríguez.	Idem.	8	4. ^a
165	Francisco Barroso.	Idem.	8	4. ^a
166	León Sánchez.	Idem.	8	4. ^a
167	Florentino Gómez.	Casatejada.	10	2. ^a
168	Emilio Montero de Espinosa.	Carrascalaje.	10	3. ^a
169	Enrique Pastor Gómez.	Gordo.	10	3. ^a
170	Antonio Esmerado.	Majadas.	10	3. ^a
171	Alfredo Reguero.	Bohonal de Ibor.	10	3. ^a
172	Denis Sánchez Ruano.	Peraleda de San Román.	10	3. ^a
173	Sebastián O. Sáez.	Serradilla.	10	2. ^a
174	José del Hoyo Herrera.	Talavera la Vieja.	10	3. ^a
175	Francisco Arroyo Rodríguez.	Valdelacasa.	10	3. ^a
176	Germán Dílgado Ramos.	Idem.	10	3. ^a
177	Jesús Mateos Moreno.	Villar del Pedroso.	10	2. ^a
178	Rafael Martínez.	Almasar.	10	3. ^a
179	José Hernández.	Casas del Puerto.	10	2. ^a
180	Francisco Benito Higuero.	Castañar de Ibor.	10	3. ^a
181	Domingo Flores.	Peraleda de la Mata.	9	3. ^a
182	José Garofa Lozano.	Idem.	9	3. ^a
183	Antonio Bueno.	Idem.	9	3. ^a
184	Ramón Acebedo.	Rumangordo.	10	2. ^a
185	Juan Romero.	Serrejón.	10	3. ^a
186	Gregorio Díaz Guerra.	Plasencia.	7	4. ^a
187	Constantino Mareque Fidalgo.	Idem.	7	4. ^a
188	Victoriano Montero Gómez.	Idem.	7	4. ^a
189	Eduardo Tejero Arroyo.	Idem.	7	4. ^a
190	Narciso Díaz de la Cruz.	Idem.	7	4. ^a
191	Marceliano Baile.	Idem.	7	4. ^a
192	Ulpiano González.	Idem.	7	4. ^a
193	David Domínguez.	Arroyomolinos de la Vora.	10	3. ^a
194	Adolfo Azuela Castaño.	Cabezabellosa.	10	3. ^a
195	Domingo Gallego Rodríguez.	Cabezuela.	10	3. ^a
196	Juan Gómez Manzano.	Casas del Castañar.	10	3. ^a
197	Vicente Romero.	Galisteo.	10	3. ^a
198	Julián Cuello Solís.	Otiva.	10	3. ^a
199	Emilio Fernández Espina.	Malpartida de Plasencia.	10	3. ^a
200	Heliódoro Varona.	Idem.	10	3. ^a
201	Justo Caneiro Jiménez.	Miravel.	10	3. ^a
202	Tolesforo Marchán.	Montehermoso.	10	2. ^a
203	Juan Martín Gil.	Idem.	10	2. ^a
204	Antonio Góngora.	Idem.	10	2. ^a
205	Tiburcio Garrido.	Idem.	10	2. ^a
206	Aguustín Pizarro.	Navaconcejo.	10	3. ^a
207	Andrés Herrero.	Piornal.	10	3. ^a
208	Felipe Moreno.	Serradilla.	10	3. ^a
209	Julio Rivas.	Idem.	10	3. ^a
210	Eusebio Mirón.	Tojeda.	10	3. ^a
211	Francisco Muñoz.	Torno.	10	2. ^a
212	Eusebio Sánchez.	Villar de Plasencia.	10	3. ^a
213	Guillermo Cáceres.	Trujillo.	8	3. ^a
214	Diego Cisneros.	Idem.	8	3. ^a
215	Santiago Arias.	Idem.	8	3. ^a
216	Carlos Miquel Barolia.	Idem.	8	3. ^a
217	José Blázquez.	Idem.	8	3. ^a
218	Nicolás Mateos Pareja.	Idem.	8	3. ^a
219	Filiberto Culvillo.	Idem.	8	3. ^a
220	Aniceto Bravo.	Idem.	8	3. ^a
221	Francisco Muñoz.	Aldea del Obispo.	10	3. ^a
222	Vicente Mora.	Cumbre.	10	2. ^a
223	Diego Gil.	Idem.	10	2. ^a
224	Lázaro Rodríguez.	Deloitosa.	10	2. ^a
225	Felipe García Solís.	Escrícal.	10	3. ^a
226	Juan José Arroyo.	Herguijuela.	10	3. ^a
227	Juan Bernardo Quadrado.	Ibáñeznando.	10	3. ^a
228	Francisco Cartagena.	Idem.	10	3. ^a

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	BASE de población.	CLASE de patriata.
229	D. Fernando Avila.....	Jeraicejo.....	10	2. ^a
230	Eugenio González.....	Madronera.....	9	2. ^a
231	Juan Flores.....	Idem.....	9	2. ^a
232	Alfonso Abril Torres.....	Idem.....	9	3. ^a
233	Emilio Sánchez Sáez.....	Misjadas.....	8	2. ^a
234	Francisco Castuera.....	Idem.....	8	2. ^a
235	Felipe Collado.....	Idem.....	8	2. ^a
236	Gimpar Sánchez.....	Idem.....	8	2. ^a
237	Juan Celestino Barralbo.....	Idem.....	8	2. ^a
238	Francisco G. Méndez.....	Plasenzuela.....	10	3. ^a
239	Antonio Vives Barralbo.....	Puerto de Santa Cruz.....	10	3. ^a
240	Jesús Moreno.....	Ruano.....	10	3. ^a
241	Rafael Baviato Iglesias.....	Rabedillo de Trujillo.....	10	2. ^a
242	Emilio Barbero.....	Torrejón el Rubio.....	10	3. ^a
243	Francisco Palacios.....	Torrecillas de la Tiesa.....	10	3. ^a
244	José Cartagena Pacheco.....	Idem.....	10	3. ^a
245	Teodoro Villanueva.....	Villamerías.....	10	3. ^a
246	Alfonso Pérez de la Mata.....	Herrera de Alcántara.....	10	2. ^a
247	José Salado Cueca.....	Herrerauela.....	10	3. ^a
248	Eraulio García de Uña.....	Membrio.....	9	2. ^a
249	Fernando Silverio.....	Salerino.....	10	2. ^a
250	Luis Elviro.....	Idem.....	10	2. ^a
251	José Olo.....	Santiago de Carbajo.....	10	2. ^a
252	Alcángel Ramírez Duro.....	Idem.....	10	2. ^a
253	Delfina Cáceres.....	Vatencia de Alcántara.....	8	4. ^a
254	Francisco Jiménez Barbado.....	Idem.....	8	4. ^a
255	Rafael Cristelly.....	Idem.....	8	4. ^a
256	Manuel Navarro.....	Idem.....	8	4. ^a
257	Mario de la Rosa.....	Idem.....	8	4. ^a
258	Juan García Alarcón.....	Guijo de Santa Bárbara.....	10	3. ^a

Cáceres, 13 de Junio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, José Macías.

P—2156

Agencia ejecutiva de la zona de San Felíu de Llobregat.**Contribución territorial rústica.**
años 1910, 1911 y 1912.

D. Juan Claramunt y Coducus, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felíu de Llobregat.

Hago saber: Que por débitos de la expresada Contribución y períodos mencionados, instruyo expediente de apremio contra D. Lorenzo Torres, á quien le ha sido embargada una pieza de tierra campa, situada en este término municipal y parroquia llamada Felceau, de cabida tres manzanas, equivalentes á nueve áreas 18 centímetros; que limita: al Norte, con Rafael Marcé Valls; al Sur y al Oeste, con Baldomero Maymó Melé, y al Oeste, con Clemente Mas Fuiquet.

Y no constando tenga el expresado deudor, ni sus ignorados herederos, persona alguna que les represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto á fin de que lo sirva de notificación en forma y de requerimiento, á fin de que dentro el término de tres días, al de la publicación del presente edicto, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suphirlas á su costa.

Viladecans á 10 de Junio de 1913.—El Recaudador ejecutivo, José Claramunt.

P—2218

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de

Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1912, del pueblo de Lladó, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Enero de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudora que se cita.

Joaquina Comalat, 2,94 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Lladó, y que la oficina recaudatoria se halla

establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Lladó á 5 de Junio de 1913.—Miguel Borrell.

P—2216

D. Jesús Cortés Llega, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1912, del pueblo de Alfà, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Marzo de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Onofre Colomer, 2,76 pesetas.

Buenaventura Masó, 2,88.

Rosa Budo Salleras, 2,08.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requiri-

mientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Alfar, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Alfar á 5 de Junio de 1913.—
Jesús Cortés. P—2203

D. Jesús Cortés Llave, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rural y urbana, correspondiente al año 1911 del pueblo de La Bajol, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 22 de Febrero de 1912, la siguiente

Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deductores que se citan.

RÚSTICA

Juan Barrallid Barrera, 1,99 pesetas.
Raimundo Barria, 8,07.

URBANA

Esteban Tarinas, 5,49 pesetas.
Juan Barrallid Barnes, 2,47.

Joaquín Tibau Sudié, 2,49.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Bajol y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 5 de Junio de 1913.
Jesús Cortés. P—2210

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palma.

Contribución rural y urbana.—Año 1911.

D. Jaime Igacio Salam, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Abril de 1913 he dictado la siguiente

Providencia.—Designados bienes de los deudores llevase á efecto el embargo de los mismos por ser suficientes á responder del débito principal, recargos y costas causadas, más las que se causen hasta un efectivo pago, las cuales quedan deude ahora señaladas para que sean objeto de este procedimiento, y una vez verificadas los embargos expedíense los oportunos mandamientos por triplicado para su entrega al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese esta providencia á los deudores en la forma establecida por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á la vez se les requiere para que en el plazo de tres días presenten en esta Oficina ejecutiva, calle de Villanueva, número 11, los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, bajo apercibimiento de supirlas á su costa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la referida Instrucción.

Deductores que se citan.

Miguel Cladera Jaume, 9,12 pesetas.
Jacinto Feliu Bonet, 107,42.
Francisco Ana Amengual, 3,08.
Bernardo Cebrián París, 24,34.
Pedro José Cardell Cladera, 12,39.
Luisa Ferragut Capó, 12,17.
Juan Vidal Garau, 11,97.
Francisco Torres Arbós, 14,58.
Juan Oliver Vidal, 7,60.
Jaime Moglone Vidal, 5,29.
Marino Nadal Mora, 3,97.
Antonia Alemany Deya, 5,44.
Miguel Butard Moru, 3,48.
Francisco Bordoy Pastor, 6,31.
Margarita Cañellas Cobut, 4,85.
María Cañellas Salvá, 4,63.
Pedro J. Prún Calafell, 2,76.
Juan Jaume Obrer, 5.
Rafael Jaume Vich, 2,98.
Juan Jaume, 5,51.
Antonia Mognan Alberti, 5,07.
Andrés March, 5,29.
José Oliver Carril, 3,97.
José Palmer Barceló, 4,41.
Margarita Picornell, 6,89.
Catalina Piñá Parcet, 5.
Antonio Ramón Pujol, 4,41.
Pedro J. Ribas, 5,95.
Bartolomé Sastre Kullona, 2,21.
Juan Salom Ripoll, 3,70.
José Simó Ginesira, 2,21.
Catalina Fons Parcet, 1,88.
Margarita Vidal Garau, 4,41.
Francisco Puigcorver Pou, 4,35.
Miguel Cirera, 2,76.
Sebastián Alemany Coll, 31,77.
Luis Alonso Sureda, 66,75.
Matías Arbona Lliteras, 7,57.
Francisco Asper Martorell, 26,44.
Francisco Asper Pastor, 51,88.
Ventura Barceló Ferran, 24,92.
Sebastián Batallor Sastre, 25,68.
Francisco Bastard Palou, 58,93.
Antonio Burdor Canella, 14,55.
Bernardo Cardell Pallana, 11,33.
Jorge Cañellas Canet, 226,64.
Miguel Cladera Jaume, 112,55.
Antonio Crespi Marey, 13,59.
Nicolás Desdán Humbert, 21,16.
José Guitià Sabater, 15,57.
Bartolomé Ferrer Bardoy, 13,59.

Gabriel Feliu Oliver, 11,33.
Magdalena Ferrer Alemany, 24,67.
Bartolomé Ferragut Mas, 25,95.
Jaime Fontirroig Gelabert, 112,08.
María Josefa Fortea Flórez, 33,92.
Andrés Fràu Paus, 25,95.
Antonia Gelabert Pujol, 9,56.
Carles Jaume Lledó, 38,99.
Catalina Llaser Tomás, 30,72.
Miquel Llull Sánchez, 9,07.
Miguel Martorell Bouzé, 88,62.
Juan March Sancho, 24,93.
Luis Martí, 129,69.
Margarita Marí March, 14,35.
Pedro A. Mairata Colom, 12,58.
Francisco Marey Amengual, 18,88.
Margarita Pallicer Figueiroa, 113,32.
Catalina Nadal Alemany, 62,69.
Miguel Oliver Morel, 21,16.
Juan Palmer Barceló, 22,17.
Nicolás Pujol Bosch, 7,57.
José Rotger Jordé, 12,09.
Gabriel Sard Jaume, 36,25.
M. Margarita Segura Aguiló, 9,07.
Juana M. Sora Bosch, 14,60.
Catalina Tasse Sampat, 20,40.
María Josefa Vall, Flúster, 38,40.
María Carmen Valentí Fortea, 22,16.
Ana María Vicena Borrás, 11,33.
Lorenzo Vilalonga Ferrer, 7,57.
Antonio Alemany Deyá, 11,08.
María Balaguer Oliver, 22,97.
Antonia Barceló Juan, 11,33.
Vicente Castelló Alemany, 24,19.
Magdalena Cañellas Vidal, 9,34.
Catalina Catañy Puig, 15,12.
Antonio Femenia Mondelego, 7,57.
José Fontirroig Ferré, 15,12.
Juan Grau Vidal, 7,57.
Francisco Miguel Vicéns, 11,33.
José Palmer Barceló, 33,99.
Barbara Planas Vilalonga, 11,33.
Antonio Pons Rebasa, 46,08.
Juana María Pons Vadel, 7,57.
José Ribas Ríos, 45,32.
Francisco Ruiz Sabater, 10,84.
María Sabater Alemany, 7,57.
Antonio Ferrara Maymó, 33,99.
Margarita Tomás Estarcillas, 4,68.
Matías Mezquida Cañellas, 8,55.
Juan Antich Roca, 3,77.
Sant Marqués de Arcany, 5,79.
Antonio Bennasar Simó, 4,78.
Juan Borrás Vives, 6,04.
Margarita Cañellas Salvá, 3,77.
Antonia Esteva Pujol, 4,54.
Bernardo Ferrer Catamar, 6,04.
Pablo Fornés Tomás, 3,77.
Pedro Fuertes Pejó, 5,79.
Rafael Guasp Altamora, 2,32.
Gabriel Llabrés Ríos, 4,09.
Bartolomé Melé, 5,08.
Miguel Ramis Pujol, 3,48.
Andrés Nicolau Naval, 1,29.
María Oliver Vidal, 6,79.
Francisco Pascual Moner, 3,79.
Pedro Pons Sabater, 6,04.
Francisco Pons Borrás, 5,03.
Antonia Pol Pons, 6,04.
Francisco Pujol Ballester, 5,03.
Francisco Pujol Gelabert, 6,79.
Margarita Ripoll Ribot, 6,79.
Juan Samoil Ferré, 5,03.
Nicolás Sitjar Gelabert, 4,28.
Francisco Vallespir Cabrer, 4,54.
Bartolomé Amengual Salvá, 5,03.
Magdalena Barday Maper, 6,29.
Antonio Bujosa Esteva, 4,78.
Francesc Carril Ramis, 6,04.
Miquel Cañellas Roig, 6,04.
J. & O. Olivelles, 8,04.
María Oñellias Vidal, 6,29.
Tomás Colombras Vidal, 6,03.
Raimundo Cumell Pérez, 5,23.
Juan Estela Santandreu, 5,03.
Jaime Estela Monserat, 4,78.
Francisco Fràu Roca, 4,54.

Concepción Fuster Valls, 4,54.
 Calama García Clor, 3,77.
 Juan Garau Sanx, 5,03.
 Guillermo Ginestar Mulet, 6,79.
 Buenaventura Guardiola, 4,78.
 Rafael Jaume Pons, 5,79.
 Bartolomé Masa Barceló, 5,68.
 Francisco Manera Comas, 6,29.
 Andrés March Muntaner, 6,79.
 Miquel Mezquida Mora, 6,67.
 Jaime Mir Serra, 4,28.
 Antonio Oliver Catalá, 3,77.
 Catalina Oliver Balaguer, 6,79.
 Baltasar Rey Roselló, 6,29.
 Margarita Sastre Arbona, 3,77.
 Gaspar Sabater Nicolau, 3,22.
 Ana Salom Ferrer, 6,79.
 Gabriel Serra, 6,79.
 Juan Vidal Baver, 3,77.
 Miguel Ballester Pujo, 5,03.
 José Riera Massanet, 5,03.
 Bartolomé Frobet Munar, 3,77.
 Francisco Roselló Rubí, 2,82.
 Andrés Gelabert Borrás, 6,94.
 Damián Salvá Salvá, 53,91.
 Antonio Henales Ferrer, 3,32.
 Antonio Maner Alenay, 2,35.
 Antonio Oliver Serra, 2,89.
 Isabel María Crespi Lladó, 2,46.
 Pedro J. Ferán Calafell, 2,38.
 José Gamundi, 2,35.
 Antonia Ana Mayal Figuera, 2,68.
 Guillermo Mayal Figuera, 2,46.
 Margarita Monserat, 1,92.
 Catalina Fons Parul, 1,82.
 Guillermo Mayal Ferretjans, 3,11.
 Lorenzo Ferrer Martos, 1,52.
 Pedro J. Gomar Cañellas, 109.
 Jerónima Llull Garsa, 1,30.
 Pablo Oliver Libris, 2,39.
 Sebastián Riera Cabot, 1,30.
 José Ribas Ros, 1,74.
 Onofre Salas Noval, 1,52.
 José Salas Muntaner, 1,52.
 Jaime Olay, 2,61.
 Juan Balaguer Vázquez, 2,61.
 Mateo Barday, 2,61.
 Rafael Barceló, 2,61.
 Miguel Ballester, 2,61.
 Andrés Bibilini, 2,61.
 Magdalena Barday Moner, 1,74.
 Antonio Barday Moner, 1,73.
 Antonia Calafat Colom, 2,17.
 Miguel Cañellas, 2,61.
 José Cabrer Pons, 2,61.
 Sebastián Cañellas, 2,61.
 Juan Catalá, 2,61.
 Baltasar Olar Salvá, 3,26.
 Guillermo Cladera Fiol, 2,17.
 Mateo Olar Garcías, 2,61.
 Francisca Cladera Tomás, 1,30.
 Guillermo Coll, 2,61.
 Francisco Coll, 2,61.
 Juana Ana Colom Serra, 1,30.
 Sebastián Crespi, 2,61.
 Vicente Dovir, 2,61.
 Gabriel Florit Calafell, 3,04.
 José Fortezza Ruy Valls, 2,17.
 Melchor Feráu, 2,61.
 Miguel Garáu, 2,61.
 Gabriel Garáu, 2,61.
 Pedro Garáu Coll, 3,26.
 Guillermo Genestar Coll, 1,52.
 Miguel Gelabert, 2,61.
 Juan Jaume Durán, 1,09.
 Matías Juan Camp, 2,61.
 Matías Juan Pizá, 2,61.
 Antonio López Coll, 1,30.
 José Llabrés Butrón, 3,25.
 Miguel Llabris, 2,61.
 Francisco Masura Comas, 2,17.
 Guillermo Martí, 2,61.
 Bartolomé Martorell, 2,61.
 Antonia Ana Mayal Figueras, 3,04.
 Antonio Morro, 2,61.
 Jaime Munar, 2,61.
 Sebastián Muntaner, 2,39.

Gabriel Nadal Llinás, 2,61.
 Matías Ordinas, 2,61.
 Gabriel Oliver, 2,61.
 Matías Palmer, 2,61.
 Francesc Palmer, 2,61.
 Magdalena Picornell Tomás, 2,83.
 Antonia Picornell Juan, 2,17.
 José Parul, 2,61.
 Pedro José Pon, 2,61.
 Gabriel Ripoll, 2,61.
 Pedro J. Ripoll, 2,61.
 Juan Rintart, 2,61.
 Margarita Roca, 2,61.
 Gabriel Salamanca, 2,61.
 Jaime Salom, 2,61.
 Gabriel Salom, 2,61.
 Miquel Salom, 2,61.
 Miguel Salvá Cardell, 2,39.
 Bernardo Sastre, 2,61.
 Jaime Salom Carrío, 2,61.
 Miguel Sastre, 2,61.
 Mateo Salom Pons, 2,61.
 Miguel Serra, 2,61.
 Jaime Serra Martorell, 2,61.
 Damián Fons, 2,61.
 Jaime Fons, 2,61.
 Pablo Tomás, 2,61.
 Francisco Tugores, 2,61.
 Vicente Tugores Frau, 1,74.
 Francisco Vallespir Cabra, 2,61.
 Antonio Vallespir, 2,61.
 Miguel Vallespir, 2,61.
 Miguel Vaquer Cardell, 2,39.
 Antonio Vaquer Cardell, 2,39.
 Juan Vicén Roca, 3,26.
 Guillermo Capellá Fullana, 3,26.
 Melchor Seguí Gilabert, 2,83.
 Antonio Biubioní Font, 42,15.
 Bartolomé Bosch Oliver, 6,36.
 Esperanza Bosch Cañellas, 10,86.
 Antonio Brifón Vidal, 20,62.
 Felipe Cañó Cirér, 6,57.
 Bartolomé Ginard Bauzá, 5,64.
 Margarita Palmer García, 16.
 Ana Pablo Guirernán, 19,68.
 Cta. M.ª Prahens Roselló, 19,18.
 Juana Salom Llabrés, 2,37.
 María Francisca Ripoll Mayol, 39,85.
 Herederos de J. María Sastre Amengual, 7,87.
 Cristóbal Vila Llobars, 4,44.
 Pedro Ramón Ramón, 13,47.
 Bernardo Calafat, 8,43.
 Coloma García Clor, 11,61.
 Rafael González Sánchez, 22,48.
 Miguel Monserat, 4,49.
 Antonio Pericás Bauzá, 13,47.
 José Ramis Antich, 13,47.
 Margarita Salvá Roca, 9,36.
 Miguel Estrella Sorrib, 2,81.
 Antonia Ballester Sastre, 9,36.
 Francisca Balaguer Juar, 6,62.
 María Josefa Aguiló Segura, 3,31.
 Isabel Cardell, Comas, 2,94.
 María Fortezza Cortés, 2,88.
 Francisca Garcías Barceló, 3,44.
 Rafael Guasp Algamora, 2,22.
 Jaime Selabrés Roca, 1,84.
 Esperanza Piezas Pons, 2,94.
 Concepción Roten Guas, 2,83.
 Joaquín Bullón Fontibreig, 2,94.
 Francisca Vidal García, 2,83.
 Apolonia Bosch Riera, 3,31.
 Jaime Calviante Meroy, 3,44.
 Antonio Capdevila, 1,84.
 Francisca Cañellas Florit, 2,83.
 J. María Calle Parcero, 2,09.
 Margarita Jaime Serra, 2,33.
 Antonio Pizá Crespi, 3,31.
 Miguel Ramis Pujol, 3,31.
 Francisco Riera Calafell, 3,07.
 Gabriel Ripoll Fogares, 2,83.
 Gabriel Ripoll Pons, 2,83.
 Isabel María Rego Mas, 1,84.
 Francisca Jaume Serra, 3,07.
 Rafael Roca Abraham, 2,46.
 Jaime Sabater Noguer, 2,46.

Francisco Riera Calafel, 2,46.
 Jerónimo James Ferrer, 3,31.
 Pedro Tomás Ferrer, 3,31.
 Manuel Frau Verdera, 2,54.
 Catalina Mirey Riga, 3,04.
 Margarita Pienas Calafell, 3,04.
 Salvador Rosch, 1,27.
 Juan Alomar Alomar, 3,04.
 Gabriel Oliver Salvá, 1,01.
 Martín Rebosa Llabrés, 1,78.
 Francisca Ana Alemany Oliver, 2,03.
 Francisco Armengual Salvá, 1,78.
 Antonia Barceló Porul, 2,30.
 Juan Balaguer Vázquez, 2,03.
 Gabriel Balaguer Cañellas, 2,03.
 Bernardo Gabrer Paris, 0,51.
 José Cardell Claders, 3,04.
 Miguel Olar Salvá, 0,51.
 Mencerrata Escalas Cañellas, 1,78.
 Catalina Escalas Palmer, 1,01.
 Magdalena Fernández Arbós, 1,78.
 Francisca Fexes Cardell, 1,78.
 Antoni Florit Capó, 2,30.
 Juana María Garau Vidal, 2,54.
 Práxedes Garao Porul, 1,52.
 Gabriel Gilabert Calafut, 1,27.
 María Lindó Cañellas, 0,77.
 Jerónima Masa Barull, 3,04.
 Carmen Martín March, 3,04.
 Catalina Mandilego Cava, 3,31.
 Ana Moll Barceló, 3,04.
 Juan Monserat Vidal, 2,03.
 Bartolomé Pascual Estarellas, 3,04.
 Antoni Ribas Fogares, 2,30.
 Pedro Rigo Mer, 3,04.
 José Salom Parcet, 2,58.
 Miguel Salvá Cardell, 3,04.
 Antoni Salom Jeume, 3,31.
 Onofre Luis Segura, 2,03.
 Antonio Segura y otros, 3,04.
 Antonia Serra Servera, 1,90.
 Matías Tomás Amengual, 1,27.
 Juan Vallespir Oliver, 0,51.
 Pedro Cirera Llopart, 2,30.
 José Fortezza Miró, 3,31.
 Juana A. Torres Ferrerjans, 0,77.
 Antonio Tomás Llopart, 1,27.
 Francisca Garau Blanch, 4,54.
 Miguel Pou Mulet, 2,98.
 Tomás Romagnera Cañellas, 6,50.
 J. Ana Teresa Matén, 5,96.
 Juan Garau Mas, 2,55.
 Catalina Crespi Rayó, 15,49.
 Sebastián Domedel Brau, 15.
 Micaela Bauzá Muntaner, 25,24.
 María Isabel Ferragut Capó, 8,50.
 Gabriel Llull Nada, 7,74.
 Cosme Oliver Lladó, 31,86.
 Bernardo Palmer Polerín, 9,36.
 Francisco Pi Carrión, 28,10.
 Gabriel Parul Esteva, 7,50.
 María Selgas Bisquerra, 3,25.
 Ross Soler Santandreu, 14,11.
 Juana Frías Quetglas, 4,00.
 María Consuelo Valentí Forteza, 7,31.
 Magdalena Arbós Pujo, 10,20.
 Miguel Cañellas Pou, 5,87.
 Francisco Colom Roselló, 5,00.
 Juan Cartey Marroig, 5,62.
 Damiana Pou Frías, 7,38.
 Antonio Cañellas Cañellas, 3,76.
 Miguel Salvá García, 3,76.
 Josef Boner Lladó, 7,25.
 Ignacio Cartey Marroig, 33,39.
 Vicente Castelló Alamañ, 4,33.
 Jaime Puigcerver Pou, 2,06.
 Antonio Serra Fràu, 5,68.
 Jorge Serra Fràu, 2,06.
 Jaime Muñoz Ruiz, 7,20.
 Jaime Alenay Poliner, 5,62.
 Catalina M. Ballaster Sureda, 3,37.
 Catalina Bestard Cañellas, 11,24.
 María Bosch Puig, 7,50.
 Pedro José Oomás Palom, 4,68.
 Sebastián Ferrer Vörger, 2,58.
 Damián Ferrer Quinal, 4,25.
 Juana María Fortezza Cortés, 8,43.

Margarita García Sintes, 13,99.
 Juan Gralla Fiol, 9,56.
 Miguel Llado Perellós, 5,62.
 Jaime Matéu Marí, 1,88.
 Francisca María Cabat, 2,37.
 Antoni Miró Segura, 12,18.
 Miguel Monserret Llull, 19,74.
 María Nicolau Moyà, 6,06.
 Bernardo Noguera Jaunié, 5,87.
 Lorenzo Pujol Serra, 2,62.
 Bartolomé Pujol Flixás, 2,37.
 Juana Ripoll Font, 10,31.
 Pedro J. Ribas Rebassà, 4,25.
 Catalina Vidal Mir, 2,25.
 Micaela Vives Vinyà, 2,37.
 Juan Vives Vortea, 39,17.
 Vicente Castelló Salvà, 1,88.
 Mateo Campaner Tomás, 3,12.
 Francisco Cumpañy Mall, 2,19.
 Baltasar Garán Parui, 1,88.
 Catalina Rado Bonet, 2,25.
 Josefa Reynés Frat, 3,25.
 Antonio Serra Fràu, 3,31.
 Jorge Serra Fràu, 3,31.
 María Vaquer Magraner, 5,62.
 Juan Fiol Roig, 9,25.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^a y 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 24 de Mayo de 1913.
 El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.^a B.^a: El Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—2103

Agencia ejecutiva de la zona de Quintana Redonda.

D. José de Marco, Agente ejecutivo de la zona de Quintana Redonda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por débitos de Contribución del pueblo de Ituero se persigue, se halla comprendido el deudor D. Fermín Caballero Andrés, por los conceptos de rústica y urbanas, cuyo importe asciende a 118 pesetas 41 céntimos.

X como quiere que se ignore su paradero, así como el de sus herederos y representante, se le hace esta notificación para que en el plazo de ocho días, según determina el artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, comparezca ante esta Agencia a satisfacer dichos débitos, recargos y costas, procediéndose en caso contrario a los trámites que haya lugar con arreglo a la Instrucción.

Soria, 12 de Junio de 1913.—El Agente ejecutivo, José de Marco.

P—2169

Recaudación de Contribuciones de la zona de Talavera (Toledo).

Contribución rustica.

D. Gregorio Herrera y Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Coronado Juárez, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Pedro Coronado Juárez sus descubiertos que se lo tienen declarados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, en cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Junio de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas ad-

cientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Junio de 1913, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabajados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una huerta sita en la partida de Valderendego, equivalente a 32 áreas 20 centíreas, y linda: por Norte, herederos de Baldomero Alonso y Sotera Ramírez; por Sur, herederos de Nicolás Sánchez Gómez; por Este, Conde de Villamil, y Oeste, arroyo de Valderendego.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las flotas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto de la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Pueblanueva, 2 de Junio de 1913.—El Agente, Gregorio Herrera.

P—2129

D. Gregorio Herrera y Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Inés Juárez Sánchez, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Inés Juárez Sánchez sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, en cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual, y hora de las diez, en la casa número 5 del callejón de San José siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al refe-

rido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una huerta sita en la partida Namada Vaidevendega, de caber 64 áreas 46 centíreas; que linda: Norte, con Estacas de José Martín; Sur, con Antonio Fernández; Este, con camino del Valle, y Oeste, con olivas de Vicente Fernández; valorada y capitalizada en 717,40 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las flotas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Pueblanueva á 2 de Junio de 1913.—El Recaudador, Gregorio Herrera.

P—2131

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución Certificaciones multas. Año 1910.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Tomás Vicente Maldonado, de paradero desconocido, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual, y hora de las diez, en la casa número 5 del callejón de San José siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al refe-

rido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por el Boletín Oficial.

Y en cumplimiento á lo mandado, notifíquese á D. Tomás Vicente Maldonado la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Toledo, 11 de Junio de 1913.—El Redactor, Mateo H. Rojo. P—2174

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Paterna del Campo.

D. Rafael Zarza Calero, segundo Teniente de Alcalde, que actua por delegación de este Ayuntamiento Constitucional.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 66 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, declarado vigente por los artículos 1.^o y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la ley de Recrutamiento de 27 de Febrero de 1912 y de las Reales Ordens de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1914, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia o ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, solicitando así inicio el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que, de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncia al derecho que la Ley les concede, y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Paterna del Campo, 2 de Junio de 1913.
El Alcalde, Rafael Zarza. M—2160

Alcaldía Constitucional de Peroja.

Habiéndose tramitado por este Ayuntamiento el expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Francisco González, padre del mozo Antonio González Díaz, vecino de Reza de Carracedo, en este Municipio, y habiendo motivos que justifican la citada ausencia, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

La Peroja, 15 de Junio de 1913.—El Alcalde, Marcial Taboada. M—2214

Alcaldía Constitucional de Salas.

D. José García Flórez, primer Teniente Alcalde, en funciones del Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de José Menéndez Quintana, hijo del Reemplazado de 1913, número 183 del sorteo, y de Constantino Riesgo García, número 184 del de 1912, este Ayuntamiento instruye expedientes de ausencia ó ignorado paradero por más de diez años, de Ramón Menéndez Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo del

Pumar, de la parroquia de Mallera, y de Cristóbal Riesgo Fernández, también casado, mayor de edad y vecino del pueblo de la Folquerona de dicha parroquia de Mallera, ambos de este Concejo, y padres respectivamente de los referidos mozos.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1906, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años de los expresidentes Ramón Menéndez Alonso y Cristóbal Riesgo Fernández, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Salas, 17 de Junio de 1913.—José García Flórez. M—2200

ANUNCIOS OFICIALES

El Norte.

COMPAGNIA DE SEGUROS

Balance general en 31 de Diciembre de 1913.

	Pesetas.
ACTIVO	
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscripto.....	3.000.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	1.977,63
Valores.....	611.166,79
Mobiliario y material.....	18.935,50
Placas.....	2.823,58
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	20.568,28
Cuenta de reservas de riesgos en curso á cargo de las compañías reaseguradoras.....	7.274,46
Saldo activo de las cuentas con Agencias.....	150.265,29
Gastos de organización no amortizados.....	211.657,64
Comisiones descontadas....	125.465,11
Saldo activo, deudores y acreedores varios.....	21.416,62
Primas vencidas pendientes de cobro.....	24.787,24
	4.196.338,44
Banco Guipuzcoano, cuenta de valores (nominales)...	80.000,00
	4.276.338,44

PASIVO

Capital social suscripto...	4.000.000,00
Reserva estatutaria	17.400,00
Idem técnica sobre riesgos en curso.....	112.690,56
Idem para siniestros pendientes.....	14.540,85
Banco Guipuzcoano, cuenta de crédito	7.926,95
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos....	3.849,60
Excedente.....	40.436,48

Acreedores por depósitos necesarios (nominales)...	80.000,00
	4.276.338,44

San Sebastián, 31 de Diciembre de 1912.
El precedente Balance fué aprobado en la Junta general de Accionistas el día 23 de Abril de 1913.—El Director, Ramón Mille. X—1985

La Recopiladora Benéfica, EMPRESA DE SEGUROS DE ENFERMEDADES Y ENTIERROS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Siniestros.....	89.627,25
Gastos de Administración:	
Producción.....	1.958,20
Generales.....	16.708,38
Comisiones de cobro 10.157,00	
Contribuciones 61 m- presos.....	482,38
	29.285,96

Reservas técnicas: De riesgos en curso..... 1.482,55

Amortizaciones:

Mobiliario.....	466,20
Material.....	1.034,75
Pérdidas.....	30,00
	1.520,95

Saldo acreedor..... 1.893,75

Reservas técnicas: Las del ejercicio anterior..... 4.618,71

Primas..... 68.308,75

Derechos de Pólizas..... 883,00

Compañía Francesa «Du Phenix».

SOCIEDAD ANÓNIMA CON CAPITAL DE 4 000.000 DE FRANCOS

Fundada en 1819.—Autorizada en España por Reales Órdenes de 28 de Junio de 1877 y 5 Febrero 1878.—Inscrita en el Registro de Sociedades de Seguros por Real orden de 8 de Julio de 1909.

Balance general de las cuentas al 31 de Diciembre de 1912.

DEBE	HABER
Fondo social.....	4.000.000,00
Reserva social.....	9.396.109,89
Idem riesgos sobre primas en curso	6.923.979,15
Idem de previsión.....	9.800.000,00
Idem inmobiliaria.....	1.500.000,00
Idem especial.....	1.000.000,00
Siniestros pendientes de arreglo.....	947.780,00
Dividendo pendiente de pago.....	64.110,00
Compañías de reaseguro.....	262.027,17
Diversos créditos.....	9.401.860,55
Ganancias y Pérdidas.....	3.343.785,58
Inmuebles.....	
Valores diversos.....	
Caja.....	
Bancos.....	
Efectos a cobrar.....	
Agentes diversos.....	
Diversas cuentas deudoras.....	
	40.579.632,34
4.831.638,58	
32.556.722,25	
272.148,60	
631.201,34	
6.101,95	
1.903.828,02	
477.991,75	
40.579.632,34	

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas.

DEBE	HABER
Primas netas cobradas.....	14.040.165,96
Recursos diversos.....	1.675.710,04
Gastos generales.....	
Comisiones pagadas.....	
Siniestros pagados ó a pagar.....	
Primas reservadas para los riesgos en curso en los Estados Unidos.....	
Beneficio industrial.....	
	15.715.876,00
Saldo anterior.....	32.606,79
Beneficio industrial.....	1.883.043,15
Intereses diversos.....	1.428.115,64
Saldo acreedor.....	
Impuestos pagados al Estado durante el ejercicio:	
Timbre.....	772.372,01
Earegistratrem.....	1.401.302,87
Taxe de 6 fr. par million.....	115.456,15
Taxe de 12 fr. par million.....	230.913,73
Patente.....	101.252,25
Impuesto sobre el dividendo.....	100.000,00
	2.721.297,01
TOTAL.....	19.059.641,58
15.715.876,00	
9.343.765,58	
19.059.641,58	

Madrid, 24 de Junio de 1913.—El Delegado general, Francisco Lastres.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones en España en 31 Diciembre 1912.

DEBE	Pesetas.		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	162.378,41	Gastos de Administración del ejercicio:	
Deducción la porción reasegurada	162.378,41	Gastos de producción.....	>
		Idem generales.....	43.828,19
		Comisiones de cobro.....	79.282,04
		Contribuciones e impuestos....	5.642,26 128.752,49
		Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	>

	Pesetas.
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	113.221,61
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.	
Amortizaciones:	
Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa	>
Comisiones procedentes de 19.....	>
Idem fd. de 19.....	>
Idem fd. de 19.....	>
Mobiliario	>
Inmuebles	>
Créditos incobrables	>
Pérdidas sobre valores	>
Otras pérdidas	>
Otras amortizaciones	>
Aplicaciones a diversos fondos de previsión:	
Saldo acreedor	51.905,72
	456.253,23

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior	>
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	113.882,68
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros	113.882,68
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos	339.664,85
Productos de los fondos invertidos:	
Renta líquida de la propiedad inmueble	>
Cupones y dividendos de los valores en cartera	>
Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores	>
Idem fd. por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito	>
Derechos de pólizas y adiciones	2.705,70
Beneficio sobre placas	>
Comisión percibida por reaseguros cedidos	>
Beneficios resultantes:	
De la realización de valores	>
De la venta de inmuebles	>
Beneficios por otros conceptos	>
Saldo deudor	
	456.253,23

Es copia conforme con el original, que me remito.—Madrid, 24 de Junio de 1913.—El Delegado general, Francisco Lastres. X-1382.

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra".
Paseo de San Vicente, núm. 20.